

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintiuno (21) de enero de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Leopoldina Guzmán de Méndez y otros
Demandado: Cointrasur Ltda.
Rad. 2019-00089-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y continuando con el respectivo trámite convóquese a las partes a audiencias de que trata el artículo 372 del C.G del P, para tal efecto se fija el día 10, del mes de marzo, el año en curso, a las 11 am. Advirtiéndoles a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Asimismo a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv).

Citándose a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Cítese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 22-enero-2021 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>1005</u> Feriado. _____ Secretaria _____</p>
--